REDES DE SANEAMIENTO EN CALLES SAN SALVADOR, CORONELES LACASA, CANTERAS DE REINA REGENTE Y JUAN SEBASTIÁN ELCANO, CARRETERA HIDUM Y FUERTE DE LA PURÍSIMA", se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones técnicas en las siguientes condiciones:

## CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER SECRETARÍA TÉCNICA

**2453.-** El Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden del día 15 de octubre de 2003, registrada con el número 1139, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Formación de Directores/as y Monitores/ as de tiempo libre intantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/ as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud", añadiendo que "Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorquen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y en lo no previsto en la misma por la presente Ordenanza y demás normas de desarrollo.

Por otra parte el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante acuerdo del día 16 de mayo de 2003, aprobó la Normativa Reguladora de los programas de formación de las Escuelas de animación juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla, que junto a la referida ordenanza vienen a constituir la normativa por la que habrán de regirse los cursos que se promuevan en este ámbito de formación.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN ORDE-

NAR la convocatoria de un curso de Formación de Monitores/as de tiempo libre intantil y juvenil, que se impartirá por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería Competente en materia de Juventud.

El número de plazas convocadas para el curso es de 20, debiendo los interesados formular su solicitud mediante modelo oficial que se facilitará por la Consejería competente en materia de Juventud, en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden, abonando la cantidad de 96,16 euros, ó 48,08 euros para los residentes en Melilla, en concepto de tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Ciudad.

En la adjudicación de plazas se atenderá a las solicitudes por orden de presentación, otorgándose preferencia a los solicitantes que hubieran concurrido a la anterior convocatoria sin haber obtenido plaza.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 16 de Octubre de 2003. El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

## MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE MELILLA EDICTO

## REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACION

2454.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas, que se tramitan en la dependencia de Gestión Tributaria de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios que a continuación se relacionan: